

RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS, POR LA QUE SE ACUERDA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO VACANTE EN LA AVPD, MEDIANTE PERSONAL DISPONIBLE DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA CAE.

La Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, configura a ésta como un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones.

Tras la finalización del proceso tramitado por Resolución de 18 de octubre de 2024, del Presidente de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, por la que se aprueba la convocatoria de provisión de un puesto de trabajo de Responsable del Área Jurídica e Inspección de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, y como consecuencia de ello, está vacante el puesto de trabajo de Letrado/a Instructor/a Inspector/a (Código 008, nº dotación 1) de esta Autoridad Vasca de Protección de Datos.

Las necesidades de provisión vienen derivadas además, por las actuales cargas de trabajo acumuladas en la Unidad de Asesoría Jurídica e Inspección debido a la falta de personal funcionario, y que hacen preciso llevar a cabo su cobertura transitoria mediante la colaboración de los servicios de selección de las Administraciones e Instituciones Públicas de la CAE que puedan poner a disposición de esta Institución la relación de personal disponible de sus Bolsas de trabajo.

Así pues, y en virtud de las competencias atribuidas en la Ley 16/2023, de 21 de diciembre,

RESUELVO

Primero: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante personal interino, del puesto de trabajo vacante de "Letrado/a Instructor/a Inspector/a (Código 008, nº dotación 1)" y que figuran en el Anexo I. de esta Resolución.

Segundo. Solicitar a los servicios de selección de las Administraciones e Instituciones Públicas de la CAE, que puedan poner a disposición de esta Institución la relación de personal disponible de sus Bolsas de trabajo, una relación de las primeras personas integrantes de las mismas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo / Escala Jurídica, con perfil lingüístico PL 4 o PL 3.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios y en la página Web de la AVPD.



Contra la presente Resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la AVPD en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Autoridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Vitoria-Gasteiz, 3 de septiembre de 2025.



UNAI ABERASTURI GORRIÑO
Lehendakaria / El Presidente

ANEXO

BASES PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria, la cobertura temporal de un puesto de trabajo de “Letrado/a Instructor/a Inspector/a (Código 008, nº dotación 1)” vacante en la Autoridad Vasca de Protección de Datos, a través de personal que forme parte de la BOLSA DE TRABAJO DE CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO: ESCALA JURIDICA y perfil lingüístico 4 o 3, de las Administraciones e Instituciones Públicas de la CAE, que puedan poner a disposición de esta Institución la relación de personal disponible de las Bolsas de trabajo.

Para ello, se solicitará a las distintas Administraciones e Instituciones Públicas de la CAE una relación de las primeras personas integrantes de las citadas Bolsas de trabajo, a fin de que se les ofrezca la contratación que precisamos realizar.

Misión y funciones del puesto de trabajo.

Misión: Realizar los actos de instrucción relativos a los procedimientos sancionadores, de tutela de derechos y de infracción, gestionando los expedientes que sean necesarios. Realizar inspecciones de los ficheros de datos de carácter personal y dependencias donde estén los mismos, elaborando las actas e informes de valoración correspondientes. Establecer criterios en el área jurídica sectorial de la protección de datos de carácter personal, elaborar propuestas de disposiciones normativas y de resoluciones administrativas, gestionar reclamaciones y recursos, elaborar informes y resolver consultas desde el punto de vista jurídico general y sectorial tanto de los ciudadanos como de las administraciones y realizar las funciones de asesoría jurídica interna en la Agencia.

Funciones: descripción específica de las responsabilidades atribuidas al puesto

- Instruir expedientes de tutela, de procedimientos sancionadores y de infracciones de las administraciones públicas.
- Elaborar informes de legalidad.
- Asesorar actividades en área jurídica.
- Elaborar informes jurídicos en área jurídica.
- Elaborar propuestas de resoluciones administrativas en área jurídica.
- Efectuar inspecciones ligadas a procesos de instrucción de cualesquiera de los ficheros las instituciones a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 2/2004, y de los equipos informáticos correspondientes, en los locales que se hallen.
- Auditar jurídicamente actividades relacionadas con ficheros informáticos tratamientos de datos personales.

Aspirantes

Del listado presentado por las Administraciones e Instituciones Públicas de la CAE, se solicitará a las cinco primeras personas que estén disponibles y acepten participar en el proceso la aportación



de su curriculum, donde harán constar sus méritos, junto con los documentos acreditativos de los mismos (original o copia compulsada).

Además, adjuntarán copia del DNI o documento identificativo oficial.

Esta documentación deberá presentarse en las dependencias de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, calle Beato Tomás de Zumárraga nº 71-3º de Vitoria-Gasteiz. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Selección y propuesta de la Comisión de selección.

La valoración de méritos se llevará a efecto por una Comisión de selección, compuesta por los miembros siguientes:

- Presidente: Roberto González del Hierro González, Letrado Inspector Instructor de la Unidad de Asesoría Jurídica e Inspección.
- Vocal: Juana M^a Vegas Fernández, Letrada Inspectora- Instructora de la Unidad de Asesoría Jurídica e Inspección.
- Secretaria: Ainara Ugalde López, Secretaria General.

La persona que ejerza las funciones de secretaria actuará con voz y voto. En todo caso, para el ejercicio de sus funciones contará con el apoyo de los servicios administrativos de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.

La Comisión de selección analizará y valorará a las personas aspirantes, así como sus curriculum presentados, con el objeto de contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes de las personas candidatas a los puestos de trabajos convocados.

Se valorará la aptitud, disposición, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos para el puesto. La puntuación máxima que podrán alcanzar los aspirantes es de 10 puntos.

La Comisión de selección elaborará propuesta por orden de puntuación. Dicha propuesta será elevada a la Presidencia de la Autoridad Vasca de Protección de Datos para que ésta adopte, en su caso, la Resolución de nombramiento como personal funcionario interino de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, que será notificada a las personas participantes en el proceso.

La Comisión de selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Las personas componentes de la Comisión de selección deberán de abstenerse o podrán ser recusados o recusadas si concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Nombramiento.

El nombramiento como personal funcionario interino tendrá validez desde la toma de posesión por el/la interesado/a, y quedará automáticamente sin efecto cuando la plaza sea provista por



funcionario/a de carrera, sea amortizada o si desaparecieran las razones de necesidad que motivan la cobertura temporal del puesto convocado, y en todo caso, por el vencimiento del plazo máximo de 3 años establecidos en el artículo 10.1 del TREBEP, salvo que se de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.4 del TREBEP.

Cláusula informativa de Protección de Datos.



Actividad de tratamiento	Gestión de recursos humanos y nómina
Responsable del Tratamiento	AVPD – Autoridad Vasca de Protección de Datos
Datos de contacto	Beato Tomás de Zumárraga, 71, 3º - 01008 – Vitoria-Gasteiz https://www.avpd.eus - Tel. 945 016 230
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos	dpd-dbo@avpd.eus
Finalidades del tratamiento	Registrar y gestionar los recursos humanos y la nómina de la AVPD.
Base jurídica	Ejercicio de Potestades Públicas: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e) RGPD).
Categorías de interesados	Participantes en procesos de selección para la provisión de puestos de trabajo en la AVPD.
Categorías de datos personales	Datos identificativos y de datos de contacto. Datos de detalle de empleo y carrera administrativa. Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional.
Categorías de destinatarios	Publicidad prevista en las normas legales que regulan la convocatoria.
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Plazos de supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
Más información	Registro de Actividades de Tratamiento

Impugnación.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en la forma y plazos previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.